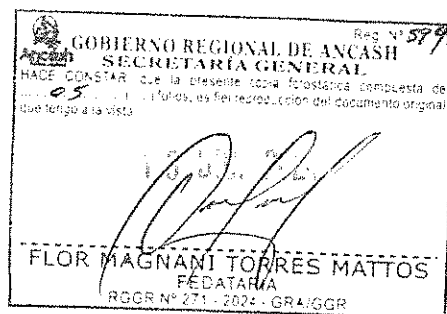


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 706-2024-GRA/GGR

Huaraz, 03 de diciembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 0055-2024-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 16 de setiembre de 2024, el Informe N° 017-2024-GRA-GRI-SGEI/RMCH-E de fecha 17 de octubre de 2024, el Informe N° 391-2024-GRA/GRI de fecha 11 de noviembre de 2024, el Informe Legal N° 735-2024-GRA/GRAJ de fecha 28 de noviembre de 2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el día 28 de agosto de 2022, el Gobierno Regional de Ancash, suscribió el Contrato N° 062-2022-GRA, con el Consorcio Vara Inversiones para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cochac en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2454289 por un monto presupuestal de S/ 3'514,289.94 (Tres millones quinientos catorce mil doscientos ochenta y nueve y 94/100 soles) con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2022, la Entidad y el Consorcio Vara Inversiones, firman el Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de obra, por falta de frentes de trabajo al no contar con el pronunciamiento ante las solicitudes de aprobación de adicionales de obra N° 01 y 02, posteriormente con fecha 20 de mayo de 2024, se firma el Acta de reinicio del plazo de ejecución de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cochac en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2454289, conforme al Contrato N° 062-2022-GRA;

Que, con fecha 21 de mayo de 2024, en el asiento N° 232 del Cuaderno de Obra, el Residente de Obra hace la anotación sobre la necesidad de realizar la reducción de prestaciones en la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cochac en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2454289, en las siguientes partidas:



1. VEREDAS: existe la necesidad de realiza reducción de prestación en las partidas de veredas en vista que algunos tramos no se pueden cumplir con el ancho de 1.00m según indica los planos del expediente técnico, ya que existen viviendas que interfieren.
2. ALCANTARILLAS: según planos de replanteo realizado existe la necesidad de realizar la reducción de prestación de las partidas de concreto y acero.
3. MURO DE CONTENCIÓN: según planos de replanteo existe la necesidad de realizar la reducción de prestación en las partidas de muros de contención.
4. CUNETAS DE DRENAJE: según planos de replanteo existe la necesidad de realizar la reducción de prestación en las partidas de cuneta de drenaje.
5. REPOSICIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE: según expediente técnico se tenía proyectado la reposición de 20 losa y tapas de buzones, pero en campo se ha ubicado 19 buzones, por lo que existe la necesidad de realizar reducción de prestación de 1 buzón.
6. FLETE: como existe reducción de prestación en las partidas descritas en los ítems anteriores, también es necesario realizar la reducción de prestación en flete, debido que estos materiales no serán transportados a obra.

Que, mediante Carta N° 008-2024-CONSORCIO VARA INVERSIONES/RC, el Consorcio ejecutor, presenta al Supervisor de obra la solicitud de reducción de prestaciones N° 01, quien a través de la Carta N° 009-2024-GRA-JQT/RL de fecha 22 de mayo de 2024, cumple con presentar el expediente a la Entidad, Gobierno Regional de Ancash;

Que, con fecha 21 de junio de 2024, mediante Carta N° 0930-2024-GRA/GRI-SGSLO, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, notifica al Supervisor de Obra las observaciones al expediente técnico de reducción de prestación N° 01, para la subsanación respectiva, dando lugar a la emisión del Informe N° 003-2024-CGJC/R.O de fecha 12 de julio de 2024, donde el Residente de Obra realiza el sustento técnico de reducción de prestaciones en las partidas: Veredas L=1702.00 M, Alcantarilla vehicular L=115,00.M, Muro de Contención de C° C°, L=440.00 M, Cunetas de Drenaje L=403.00 M, Reposición y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Desague y Flete, siendo el costo de la reducción la suma de S/ 97,815.00 (Noventa y siete mil ochocientos quince y 00/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia representa el 2.78% del monto contratado, dando por subsanadas las observaciones realizadas;

Que, con Memorándum N° 3158-2024-GRA/GRI de fecha 19 de agosto de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura, realiza observaciones al expediente de Reducción de Prestaciones N° 01 solicitando adjuntar los documentos técnicos financieros sobre acciones de supervisión e inspecciones en la obra, de cuyos resultados servirán para un mayor análisis de aprobación del expediente técnico, el mismo que deberá estar suscrito por el evaluador y quien lo aprueba;

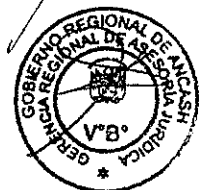
Que, Consorcio Vara Inversiones, realiza el levantamiento de las observaciones del expediente de Reducción de prestación N° 01, a través de la Carta N° 15-2024-CONSORCIO VARA INVERSIONES/RC de fecha 07 de setiembre de 2024, adjuntando el Informe N° 004-2024-CGJC/R.O, obrante a folios 415 a 425 donde realiza el sustento técnico que justifica la reducción de la prestación en la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cochac en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2454289, siendo el costo de la reducción el monto de S/ 116,682.10 (Ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y dos y 10/100 soles) incluido IGV cuya incidencia representa el 3.32% del monto contratado;

Que, el Consorcio Supervisor J&J, a través de la Carta N° 021-2024-GRA-JQT/RL de fecha 09 de setiembre de 2024, adjunta el Informe de Procedencia de la Reducción de Prestación N° 01 de obra, ratificando la necesidad de su aprobación, al haberse verificado el calendario de ejecución de obra reprogramado N° 02 con plazo hasta el día 24 de mayo de 2024 y al no afectar la reducción de prestación la ruta crítica de obra, puesto que básicamente se tratan de pequeños metros, por la modificación de algunos planos, donde se muestra que en realidad los componentes y metas se mantienen, pero por modificación de algunos planos en muros y alcantarillas se requieren de reducciones de prestaciones, que no afecta el plazo de ejecución total de obra, asimismo, el presupuesto de la reducción de la prestación N° 01 de obra, se calculó con las partidas existentes del expediente técnico, cuyo análisis de costos unitarios y especificaciones técnicas se han adjuntado al presente expediente de reducción de metas;

Que, con Informe N° 0055-2024-GRA/GRI-SGSLO/CJH de fecha 16 de setiembre de 2024, la Coordinadora de obra, Ingeniera Consuelo Jaramillo Henostroza, luego de la evaluación del expediente técnico de reducción de prestaciones, solicita que sea aprobado mediante el acto resolutivo correspondiente, debiendo previamente contar con el informe de conformidad de la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones del Gobierno Regional de Ancash, asimismo precisa la reducción de las metas conforme se indica en el siguiente cuadro:



ITEM	DESCRIPCION	UND	MET.
03	VEREDAS, L=1702.00M.		
03.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	249.54
03.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	5.26
03.03	EXCAVACION EN CONGLOMERADO DE ROCAS	m3	12.27
03.04	NIVELACION Y COMPACTADO DE SUB RASANTE	m2	391.64
03.05	AFIRMADO DE 4" PARA PISOS Y VEREDAS	m2	391.64
03.07	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN VEREDAS	m3	11.01
03.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	9.24
03.09	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTICO	m	28.60
03.10	CURADO DE CONCRETO	m2	249.54
03.11	BRUÑAS E=1 CM, EN VEREDAS	m	129.85
04	ALCANTARILLA VEHICULAR, L=115.00 M.		
04.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	25.27
04.03	EXCAVACION EN CONGLOMERADO DE ROCAS	m3	18.52
04.04	NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	m2	25.27
04.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	24.08
04.06	SOLADO 4" MEZCLA 1:8, C/H	m2	25.27
04.07	CONCRETO ARMADO F'C= 210 KG/CM2	m3	16.25
04.08	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUCT.CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	m2	79.09
04.09	ACERO DE REFUERZO Fy=4200 kg/cm2	kg	1,421.69
04.10	CURADO DE CONCRETO	m2	37.13
04.11	RIELES PARA ALCANTARILLADO	m	5.99
07	MURO DE CONTENCIÓN DE C° C°, L= 440.00 M.		
07.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	36.02
07.02	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO	m3	10.59
07.03	EXCAVACION EN CONGLOMERADO DE ROCAS	m3	24.71
07.04	NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	m2	36.02
07.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (Dp=30 m)	m3	45.90
07.06	RELLENO Y COMP. MANUAL, CON MATERIAL DE PRESTAMO	m3	33.11
07.07	ENCOFRADO Y DESENC. PARA ESTRUCT.CONCRETO (OBRAS DE ARTE)	m2	77.48
07.08	CONCRETO CICLOPEO FC=175 KG/CM2 + 30 % PM.	m3	43.22
07.09	JUNTA DE DILATACION EN MURO	m	14.60
07.10	PASAMANO DE F° 1° S/DISEÑO	m	22.00
08	SISTEMA DE DRENAJE		
08.02	CUNETAS DE DRENAJE L=403.00M.		
08.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO EN OBRAS DE ARTE	m2	10.05
08.02.02	EXCAVACION EN CONGLOMERADO DE ROCAS	m3	3.85
08.02.03	NIVELACION Y COMPACTADO DE BASE	m2	10.05
08.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINARIA	m3	4.82
08.02.05	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, EN CUNETAS CON CERCHAS	m2	20.10
08.02.06	CONCRETO FC=175 KG/CM2, EN CUNETAS	m3	2.01
08.02.07	JUNTAS DE DILATACION CON ASFALTICO	m	22.75
09	REPOSICION Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y DESAGUE		
09.02	SISTEMA DE DESAGUE		
09.02.10	REPOSICION DE LOSA Y TAPA DE BUZONES	und	1.00
14	FLETE		
14.01	FLETE TERRESTRE DE MATERIALES	GLB	0.030



Que, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, emite el Informe N° 1588-2024-GRG/GRI/SGEI de fecha 23 de setiembre de 2024, aclarando que la solicitud de reducción de prestaciones no genera ampliación de plazo, además no afecta la ruta crítica de obra, al ser pequeños metrados que contempla el 3.32%, cuyo desagregado de costo es el siguiente:

PRESUPUESTO REDUCCION DE METAS	IMPORTE S/.
COSTO DIRECTO	82,294.21
GASTOS GENERALES (10.2380732% C.D.)	8,425.34
UTILIDAD (9.92% C.D.)	8,163.59
SUB TOTAL	98,883.14
IGV (18%)	17,798.96
PRESUPUESTO REDUCCION DE METAS N° 01	116,682.10
MONTO CONTRACTUAL	3'514,289.94
PORCENTAJE DE INCIDENCIA (%)	3.32%

Que, asimismo, mediante Informe N° 017-2024-GRA-GRI-SGEI/RMCH-E de fecha 17 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones, realiza la verificación de las subsanaciones realizadas por parte de la empresa contratista Consorcio Vara Inversiones, concluyendo que el contratista ha cumplido con levantar todas las observaciones, por lo tanto otorga la conformidad a la Reducción de prestaciones N° 01 respecto a la evaluación realizada por el monto de S/ 116,682.10 (Ciento dieciséis mil seiscientos ochenta y dos y 10/100 soles) incluido IGV cuya incidencia representa el 3.32% del monto contratado;

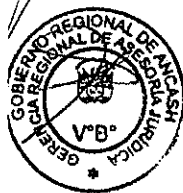
Que, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 391-2024-GRA/GRI de fecha 11 de noviembre de 2024, donde concluye que el contratista ha cumplido con levantar las observaciones de la reducción, frente a ello, el Subgerente de Estudios e Inversiones otorga la conformidad y aprobación mediante el Informe N° 1823-2024- GRA/GRI/SGEI de fecha 29 de octubre de 2024, de lo cual, se colige la incidencia porcentual de 3.32%, dentro del margen de la normatividad, asimismo, la prestación es divisible no afectando su funcionalidad, además, se tiene las anotaciones que dan origen la necesidad de reducir las prestaciones por ser innecesarias, por consiguiente resulta procedente la aprobación de la reducción de la prestación del Contrato N° 062-2022-GRA, de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cocha en la Localidad de Marcara del Distrito de Marcara - Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash";

Que, la Entidad puede aprobar la reducción de prestaciones cuando la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible, lo cual implica que la prestación pueda ser ejecutada parcialmente sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir con la finalidad para lo cual fue contratada, aspecto que corresponde ser evaluado por la propia Entidad, a fin de determinar si la obligación asumida por el contratista reviste las características de una obligación divisible, para que pueda proceder con la reducción de prestaciones contempladas en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, conforme al criterio vertido en las Opiniones N° 156-2016/DTN y N° 146- 2017/DTN, aun cuando la normativa de contrataciones del Estado no lo haya establecido expresamente, la Entidad solo puede aprobar la reducción de prestaciones en aquellos casos en los que la obligación a cargo del contratista tenga carácter divisible; en consecuencia, conforme indica el Informe N° 391-2024-GRA/GRI de fecha 11 de noviembre de 2024, la prestación es divisible por tanto es procedente su aprobación;

Que, cabe mencionar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, respectivamente, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, así como las condiciones en las que debe ejecutarse el contrato; entre ellas, el plazo de ejecución contractual, en el que, el contratista deberá ejecutar las obligaciones a su cargo, el mismo que no se verá afectado en la presente reducción de prestación N° 01;

Que, en ese contexto, los artículos 34° de la Ley de Contrataciones del Estado y 157° del Reglamento de la citada ley, consideran para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales o reducciones de bienes o servicios que el contrato debe encontrarse vigente, lo que implica que una entidad puede aprobar la ejecución de dichas prestaciones adicionales o deducciones hasta antes del otorgamiento de la conformidad y pago respectivo, según corresponda;



Que, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, luego del análisis jurídico de los actuados, emite el Informe Legal N° 735-2024-GRA/GRAJ de fecha 28 de noviembre de 2024, concluyendo que la solicitud de reducción de la prestación de la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular y Peatonal de las Calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cocha en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará - Provincia de Carhuaz - Departamento de Ancash", solicitada por el Consorcio Vara Inversiones, resulta procedente, por las consideraciones expuestas en el citado informe;

Que, siendo así, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 237-2023-GRA/GR de fecha 29 de diciembre de 2023, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

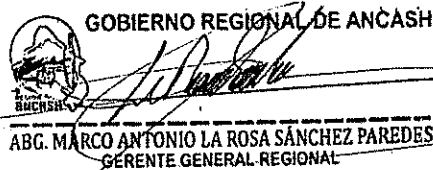
ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Reducción de Prestaciones en la obra "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cochac en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2454289, solicitada por el Consorcio Vara Inversiones, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR los actuados a la Sub Gerencia de Obras, a fin de que tome conocimiento y realice las liquidaciones y/o penalidades que correspondan realizar al Supervisor y/o ejecutor de la "Mejoramiento de la Transitabilidad vehicular y peatonal de las calles de la Prolongación Ancash, Tambo, Quinrey Cancha y Cochac en la Localidad de Marcará del Distrito de Marcará, Provincia de Carhuaz, Departamento de Ancash" con CUI N° 2454289, así como prosiga con el trámite correspondiente.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución al Supervisor de Obra Consorcio Supervisor J&J, al Consorcio Vara Inversiones, a la Sub Gerencia de Estudios e Inversiones y a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ABG. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
GERENTE GENERAL REGIONAL

